

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial. (Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Comisión provincial de incautación de bienes de León.—Anuncios.

Delegación provincial de Industria de León.—Anuncios.

Servicio Nacional del Trigo de la provincia de León.—Circular.

Parque de Intendencia de León.—Anuncio.

### Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

Administración de Justicia  
Edictos de Juzgados.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Para cubrir una vacante de Vocal de la Comisión del Subsidio al Combatiente de Peranzanes, ocasionada por haberle sido admitida la renuncia al que la desempeñaba, he acordado designar a D. Daniel Fernández, padre de un combatiente en el Ejército.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a fin

de que se dé posesión al nombrado, a la brevedad posible.

León, 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

### Comisión provincial de incautación de bienes de León

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jose Rodríguez Suárez, vecino de Llanos de Alba, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra David Viñuela García, vecino de la Valcueva; Pedro Linacero Rueda,

vecino de Llanos de Alba y Manuel García García, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Faustino Raigada Ferrero, vecino de Peredilla de Gordón, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentino Rodríguez García, vecino de Santa Lucía y Silvio Valverde Alonso, de Pola de Gordón, de esta

provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 12 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Fernández Rodríguez, Laurentino Fernández Álvarez y Francisco Fernández Álvarez, vecinos de Necedo, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Álvarez González, Engracia Viñuela González y María Suárez García, vecinos de Robledo de Fenar, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Mencía Martínez, vecino de Vega de Gordón y Eleuterio Rodríguez Rodríguez, vecino de Santa Lucía, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arsenio Gutiérrez García, vecino de Pola de Gordón; Adolfo Huerta Alonso, vecino de Villar del Pozo y Ramón Huerta Domínguez, vecino de La Vid, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Glicerio Díez Álvarez, vecino de Valdepiélagos y Heriberto de Baro Miranda, vecino de Palazuelo de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí, el Secretario, de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Echevarría Pinilla, vecino de La Robla, Eutimio García Rodríguez, vecino de Devesa y Antonio Arias Gavela, vecino de Peredilla, de esta provincia, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia e instrucción de La Vecilla.

Así lo mandó S. S. ante mí el Secretario de que certifico.

León, 14 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—Cipriano Gutiérrez.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

Solicitud para instalación de nueva Industria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (B. O. del E. de 22 de Agosto de 1938), sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación de Industria la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Angel Otero Gutiérrez, vecino de León (capital).

Naturaleza de la industria: Fábrica de productos anticriptogámicos.

Maquinaria a importar: Un molino Super Orión a bolas de acero, un quebrantador Bulldog modelo 2, un bombo mezclador, una báscula mezcladora-llenadora, una báscula mezcladora Super Ventoplex, dos elevadores a canchilones, un plato giratorio de 700 m/m. de diámetro, un vis-sin-fin para vaciar y una instalación completa de aspiración de polvo con un costo total aproximado C. I. F. Gijón de 29.325 R. M.

Enclavamiento: Carretera de Zamora (Barrio la Sal, núm. 7), de León (capital).

Necesidades que tratar de satisfacer: Las que se precisan en la viticultura y por ello requieren diversas provincias.

Producción máxima: Cinco toneladas métricas por día y jornada normal de trabajo.

Personal: Unos ocho obreros y cinco empleados-viajantes en comisión.

Lo que se somete a información pública para que dentro del plazo máximo de ocho días, a contar desde el de su aparición en el BOLETIN OFICIAL puedan presentarse en la Delegación de Industria de León (Plaza de la Catedral, núm. 8), las reclamaciones que sobre ello cualquier persona estime oportunas.

León, 6 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de León

Para atender a las necesidades de consumo, el Ilmo. Sr. Delegado Nacional de este Servicio, ha tenido a bien imponer el cupo de venta obligatorio del 10 por 100 de la cantidad declarada, a todos aquellos productores con trigo disponible para la venta, en cantidad superior a cien quintales métricos.

Por lo tanto, todos aquellos productores de trigo cuya cantidad disponible para la venta exceda de cien quintales métricos, tienen la obligación de entregar en nuestros Almacenes, durante el mes de la fecha, la décima parte de las cantidades declaradas, pudiendo realizar el cobro



de su importe al precio de tasa del mes corriente, o esperar a liquidar el importe de la venta en meses venideros, entendiéndose que el precio de liquidación de este trigo tendrá un aumento de veinticinco céntimos en quintal métrico por cada mes que transcurra hasta formalizar el contrato.

En todos los Ayuntamientos de la provincia se dará la máxima publicidad a esta orden, al objeto de que, sin nuevo requerimiento, se efectúe la entrega de este cupo forzoso, sin que por ninguno de los interesados se pueda alegar ignorancia.

Espera esta Jefatura el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado, en evitación de sanciones siempre lamentables.

León, a 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe provincial, Jesús Gil Blanco.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

### Annuncio

Debiendo adquirirse por la Junta Económica de este Establecimiento la cantidad de dos mil kilogramos de habas caballares, para suministro del ganado afecto al Depósito de Sementales de esta plaza, se pone en conocimiento de los industriales que les interese, para que dirijan sus ofertas, todos los días laborables, al señor Director del Parque, hasta el día 24 a las once de la mañana, en que se reunirá la expresada Junta.

La oferta la harán los concursantes, a base de la entrega del artículo al pie de Almacenes, y los pagos estarán sujetos al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

León, 14 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, Restituto Camino.

Núm. 594. — 16,50 pts.

## Administración municipal

### Aguntamiento de Acebedo

Formados los documentos contributivos por rústica, urbana y matrícula industrial, para el año 1939, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días los primeros, a partir del día 25 del actual para los de rústica,

y del 15 del mismo los de urbana, y por diez días la matrícula.

Acebedo, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Eulogio Castaño.

### Aguntamiento de Saelices del Río

Las cuentas municipales de presupuesto y Depositaria, correspondientes a los años de 1936 y 1937, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes del Reglamento de Hacienda Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 de dicho Reglamento, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante los cuales, por los habitantes del término municipal puedan formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que estimen oportunas.

Saelices del Río, a 3 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

### Aguntamiento de Riaño

Este Ayuntamiento acordó, en principio, el suplemento de crédito siguiente: Del capítulo de Resultados del año próximo pasado, pasa a reforzar el capítulo 2.º, artículo 11, «Cargas por servicios al Estado», la cantidad de mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda de 22 de Agosto de 1924.

Riaño a 15 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Carande.

### Aguntamiento de Castrotierra

Formados los documentos contributivos por rústica, urbana y matrícula industrial, para el año 1939, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, a fin de oír reclamaciones, a partir del 25 del actual, durante el plazo de ocho días los de rústica, y de diez los de urbana y la matrícula industrial.

Castrotierra, 14 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

### Aguntamiento de Castroalbón

El reparto de rústica y pecuaria, y

la lista cobratoria de edificios y solares, para el ejercicio de 1939, quedan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, a partir del día 25 del actual.

Castroalbón, 15 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Teodoro Balboa.

### Aguntamiento de Villafranca del Bierzo

Acordado por esta Comisión Gestora la provisión del cargo de Agente ejecutivo, con carácter provisional, los que aspiren a su desempeño, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, especificando la cuantía de la retribución por la cobranza de los valores en período de apremio, y fianza que están dispuestos a prestar para el aseguramiento de su función recaudatoria, pudiendo acompañar a su petición los documentos que acrediten su buena conducta y antecedentes, como también de su gestión en otros organismos oficiales.

Villafranca del Bierzo, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

### Aguntamiento de Villares de Orbigo

Habiendo sido confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año 1939, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria, para el año próximo de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones por los contribuyentes incluidos en las mismas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados. El plazo de exposición empezará el día 25 del actual.

Confeccionado el padrón de vehículos automóviles de este Ayuntamiento para el próximo año de 1939,

se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Formadas las listas de urbana para el año de 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Confeccionada la matrícula de industrial de este Ayuntamiento para el año de 1939, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Villares de Orbigo, 14 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde Pedro García.

#### Ayuntamiento de Carracedelo

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes.

Al objeto de oír reclamaciones, y durante el tiempo reglamentario, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos cobratorios que a continuación se expresan:

Repartimiento de rústica.

Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Carracedelo, 13 Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ernesto López.

#### Ayuntamiento de Cebanico

Rendidas por el Alcalde y Depositario las cuentas de caudales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros ocho días siguientes, podrán ser examinadas por los vecinos del término, y formularse contra las mismas los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Cebanico, 2 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Gómez.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de instrucción accidental de esta Villa y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 124 de orden, en el año de 1936, por delito relativo al libre ejercicio del culto, contra otros y Javier García Nistal, que se halla actualmente cumpliendo sus deberes militares en el frente de guerra, e ignorándose el punto en que se halla destacado, se dictó providencia en el día de hoy mandando emplazarle, a fin de que en término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de León, a hacer la designación de Abogado y Procurador que lo defienda y represente en la aludida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se entiende que renuncia a su derecho y se hará por la Sala el nombramiento de oficio.

Dado en Villafranca del Bierzo, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Dimas Pérez.—El Secretario, Alfredo Sixto.

### Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Emiliano Sierra García, Juez municipal en funciones del de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en virtud de orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid y hallándose accidentalmente vacante la Secretaría de este Juzgado de primera instancia e instrucción, se anuncia su provisión interinamente y por un plazo que en ninguna forma excederá de seis meses para que sea cubierta por un Secretario judicial excedente de buena conducta moral, pudiendo asimismo ser solicitada por Letrados mayores de edad, y con buena conducta acreditada debidamente para el caso de que no hubiese solicitantes del cuerpo de Secretarios excedentes.

El plazo de admisión de instancias, será el de quince días a contar desde el en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuales habrán de ser presentadas en esta Secretaría.

Dado en La Vecilla a 13 de Octu-

bre de 1938. — III Año Triunfal.—El Juez de instrucción accidental, Emiliano Sierra.

### Juzgado municipal de León

Don Enrique Alfonso Herrán, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 205 del presente año, se ha dictado la sentencia en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, el señor don Francisco del Río Alonso, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Eduvigis Dual Escudero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por no haber comparecido al acto del juicio por estafa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Eduvigis Dual Escudero a la pena de diez días de arresto en la Prisión provincial, indemnización civil de veintiocho pesetas con cincuenta céntimos a la demandante y perjudicada Lucía Miambres, importe en que fueron tasados los objetos sustraídos en el informe pericial prestado, y al pago de las costas causadas en el procedimiento judicial. Quedando ratificada la multa de cinco pesetas en papel de pagos al Estado, por la falta de comparecencia al juicio.

Así por esta mi sentencia, que se dará a conocer a la parte perjudicada por medio de exhortos, que se dirigirán al Sr. Juez municipal de La Ercina, y a la denunciada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.»  
Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada en rebeldía, Eduvigis Dual Escudero, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en León, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—E. Alfonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Francisco del Río Alonso.